

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

- 2394** *Aprobación definitiva de la introducción del párrafo 4º en el art. 8 Bonificaciones en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Francisco-Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hacer saber:

Que no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la modificación del artículo 8 (Bonificaciones) consistente en la introducción del párrafo 4º) en dicho artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, se sometió a información pública mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril 2017 edicto numero 1482 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto integro del artículo 8 (Bonificaciones) quedaría redactado como sigue:

1º) Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

2º) Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

3º) Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

4º) De igual forma y con carácter general, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Escañuela , a 24 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.